--- Trelew, 27 de octubre de 2020. ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

- Que el Dr. P. O. A., en representación del Sr. A. O. Q., deduce recurso de reposición contra la providencia de fecha 19/10/2020 (ID 132989 de fecha 19/10/2020 – fs. 972/vta), por la cual se ordenó correr traslado a la contraria de su memorial de agravios por el plazo de 10 días, señalando que el mismo —en virtud de tratarse el presente de un proceso sumario— debió ser de cinco días, conforme el art. 268 del CPCC. ----------

--- Si bien le asiste razón al presentante, no puede dejar de tenerse presente que la parte contraria contestó dicho traslado a fs. 983/984, dentro del plazo de cinco días que el impugnante reclama, por lo que la cuestión a resolver ha devenido abstracta, lo que impide su tratamiento (conf. STJCh, 16/11/2010, SD 06/SRE/2010, y esta Sala, SIC nº 67/2010, SIC nº 47/2011, entre muchas otras; Azpelicueta–Tessone, "La alzada. Poderes y deberes", Ed. Platense, La Plata, 1993, p. 65 y sig.) ----------

----- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- DECLARAR abstracto el tratamiento del recurso de revocatoria interpuesto digitalmente con fecha 19/10/2020 (ID 132989 – fs. 972/vta).----------

- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de la Sala (arts. 7 y 8 de la Ley V nº 17).----

---Regístrese, notifíquese y continúe el trámite según su estado. ----------

REGISTRADA BAJO EL N° 33 SIC DE 2020. CONSTE. ----------